



Administración del Sistema Monetario y Financiero

RESOLUCIÓN CDMF-XVII-1-25

De fecha 21 de mayo de 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO MONETARIO Y FINANCIERO

(...)

En uso de sus facultades,

RESUELVE APROBAR

El siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE AUDITORÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Procedimiento tiene por objeto regular la selección y contratación de los servicios profesionales de la Firma de Auditoría que se encargará de examinar y dictaminar los Estados Financieros Anuales del Banco.

Artículo 2. Alcance

Este procedimiento será de aplicación exclusiva y obligatoria al proceso de selección y contratación de la Firma Auditora, por parte del BCN, seleccionada de entre las Firmas de Contadores Públicos Independientes registradas ante la Contraloría General de la República (CGR), que se encargue de ejecutar la auditoría externa a los Estados Financieros Anuales del Banco.

Artículo 3. Requisitos generales de las firmas participantes

Podrán participar en el proceso de selección, aquellas Firmas de Auditoría que brinden los servicios profesionales de auditorías financieras y de cumplimiento a estados financieros y cumplan, además, con los siguientes requisitos mínimos:

- a.** Estar registrada ante la Contraloría General de la República (CGR), como Firma de Contadores Públicos Independientes.
- b.** Ser de reconocida competencia.
- c.** Tener experiencia comprobada de al menos cinco años, en trabajos de auditoría en instituciones financieras similares.



Administración del Sistema Monetario y Financiero

- d. No haber realizado auditoría a los estados financieros del BCN por más de tres años consecutivos inmediatos anteriores, al período que se auditará.
- e. Cualquier otro requisito establecido por la Administración Superior del BCN en los TDR o disposiciones que emita para tal fin.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS AUDITORAS

Artículo 4. Del Comité

Corresponderá a la Administración Superior constituir un Comité que coordine el proceso de selección y contratación de la Firma Auditora que ejecutará la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros anuales del BCN, cuya integración, funciones y responsabilidades serán definidas por esta, en las regulaciones que emita para tal efecto.

Artículo 5. Propuesta de Firmas Auditoras

El Comité deberá preparar y presentar a la Administración Superior propuesta de Firmas Auditoras que participarán en el proceso de selección y contratación, para su aprobación.

Para la elaboración de dicha propuesta, el Comité considerará lo establecido en el Arto. 3 del presente Procedimiento.

Artículo 6. Términos de Referencias

La Administración Superior del BCN deberá aprobar, a propuesta del Comité, los Términos de Referencia (TDR) para la realización de la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del BCN.

Los TDR contendrán, al menos, el objetivo de la auditoría financiera y de cumplimiento, el alcance, detalle de las actividades claves del proceso de selección y contratación, así como sus fechas, la metodología para desarrollar la auditoría y el enfoque con base en riesgo, los criterios de calificación y puntuación a considerar en la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, las responsabilidades del Banco Central y de la Firma Auditora, la experiencia de la Firma Auditora, los informes a emitir, la forma de pago y cualquier otro aspecto que la Administración Superior considere conveniente.

Artículo 7. Invitación a ofertar

El Comité preparará la propuesta de invitación que se remitirá a las Firmas Auditoras que participarán en el proceso de selección. Dicha propuesta deberá indicar el lugar, hora y fecha de la entrega y apertura de las ofertas y deberá ser autorizada y firmada por la Administración Superior del BCN. La remisión de las invitaciones también estará a cargo del Comité.



Administración del Sistema Monetario y Financiero

Artículo. 8. De la oferta técnica y oferta económica

Las Firms Auditoras invitadas, que decidan participar en el proceso, deberán presentar una oferta técnica y una oferta económica, las que deberán ajustarse a lo establecido en los TDR.

La oferta económica por servicios profesionales deberá ser presentada en córdobas, desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 9. De la evaluación

El Comité realizará la evaluación de las ofertas de conformidad con el método de calificación establecido en los TDR. Durante y hasta la adjudicación, el Comité podrá solicitar a las firmas oferentes, las aclaraciones, subsanaciones y mejoras que considere convenientes, o a solicitud de la Administración Superior o del Consejo Directivo Monetario y Financiero, en adelante el Consejo Directivo.

Artículo 10. Declaración de proceso desierto

La Administración Superior podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando se rechacen todas las ofertas por no obtener una calificación mínima de la evaluación técnica, determinada con base en las regulaciones emitidas por la Administración Superior del BCN o en los TDR.
- c. Cuando la Oferta Económica de menor valor, de los oferentes que han calificado en la evaluación de ofertas técnicas, exceda en más de un 10% del presupuesto asignado para esta contratación.
- d. Cualquier otra causal determinada en los TDR.

En este caso, el Comité deberá presentar a la Administración Superior una nueva propuesta de Firms Auditoras para su aprobación. Una vez aprobada la propuesta, el Comité realizará la invitación para iniciar el nuevo proceso de selección, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento.

Artículo 11. De la presentación de los resultados de selección

El Comité presentará a la Administración Superior del BCN, a más tardar diez (10) días hábiles después de la apertura de los sobres de las Ofertas Económicas, los resultados del proceso de selección para su autorización. La Administración Superior podrá solicitar al Comité aclaraciones del informe, si lo considerase necesario.



Administración del Sistema Monetario y Financiero

Artículo 12. Selección de la firma

El Consejo Directivo, seleccionará, con entera independencia, de forma anual a la Firma Auditora que realizará la auditoría externa a los Estados Financieros del BCN, considerando la evaluación realizada conforme a lo establecido en los TDR. La selección de la firma se considerará definitiva.

El contrato de auditoría podrá renovarse hasta por dos períodos anuales adicionales, previa autorización del Consejo Directivo.

En caso de la renovación contractual, el BCN, a solicitud de la Firma Auditora, podrá valorar la autorización del reajuste del precio en la contratación, cuando el equilibrio económico financiero del contrato hubiere sido alterado por la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes no imputables a la firma contratada. En dicho caso, corresponderá a la firma contratada demostrar la ocurrencia de hechos constitutivos de desequilibrio económico.

Artículo 13. Contratación Directa

Si se declarase desierto el proceso de selección por segunda vez, de conformidad con el Arto. 10 del presente Procedimiento, el Consejo Directivo estará facultado para seleccionar directamente a la firma que más convenga a la institución mediante propuesta de la Administración Superior. Este proceso se realizará enviando carta de invitación firmada por la Administración Superior a la firma seleccionada por el Consejo Directivo. En la carta se indicará el propósito de la auditoría y se adjuntarán los TDR.

Artículo 14. Formalización Contractual

La elaboración del contrato será responsabilidad de la Gerencia de Asesoría Legal del BCN, conforme los términos de referencia y condiciones que el BCN requiera.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

Artículo 15. Coordinación y supervisión directa

Una vez seleccionada y contratada la Firma Auditora, la Gerencia de Contabilidad de la División de Planificación, coordinará el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del Banco, en atención al cumplimiento del cronograma de trabajo, TDR y contrato, e informará periódicamente sobre el avance a la Administración Superior del BCN y al Comité, en especial sobre cualquier desviación significativa a lo establecido en dicho cronograma, TDR o contrato, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.



Administración del Sistema Monetario y Financiero

Artículo 16. Aprobación del informe de auditoría

La Gerencia de Contabilidad deberá presentar al Comité el borrador final del informe para su revisión integral y posterior remisión a la Administración Superior del BCN, quien resolverá sobre la inclusión de dicho tema en la agenda del Consejo Directivo, para su aprobación. El representante de la firma presentará al Consejo Directivo, el informe resultante de la auditoría.

Artículo 17. Publicación

Una vez aprobado el informe de auditoría, deben publicarse los estados financieros auditados en La Gaceta, Diario Oficial. Además, deberán publicarse en el sitio de web del Banco, junto con sus notas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Envío de estados financieros auditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El envío de los estados financieros auditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señalado en el Arto. 63 de la Ley No. 1232, deberá realizarse mediante la remisión de un ejemplar original del informe financiero a los estados financieros auditados, que contenga el dictamen del auditor sobre los mismos (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros).

Artículo 19. Emisión de disposiciones complementarias

La Administración Superior del BCN aprobará normativas, reglamentos o disposiciones necesarias para la implementación del presente Procedimiento.

Artículo 20. Derogación

Deróguese la Resolución CD-BCN-XXIII-2-22 del treinta de marzo de dos mil veintidós y sus reformas.

Artículo 21. Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, y será publicada en los medios que determine la Administración Superior del BCN.

(Hasta acá el texto de la Resolución).